



REQUIERE ADMINISTRATIVAMENTE A LOS OCUPANTES ILEGALES QUE INDICA Y CONCEDE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1597

TEMUCO, 21 de Septiembre de 2022

VISTOS:

- 1.-El Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, artículo 2° letra c);
- 2.-La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 4.-El Decreto N° 86 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto.
- 5.-El Oficio Ordinario N° 1764 de fecha 2.06.2022, del Director (S) de SERVIU de la Región de la Araucanía, al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía
- 6.-Copias de Inscripciones de Dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía a fojas 5405, N° 2826 del año 2011, fojas 9693 N° 5443 del año 2010 y fojas 437, N° 481 del año 2015.
- 7.-Oficio N° 1851 de fecha 4.08.2022 del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a Director del SERVIU de la Región de la Araucanía de fecha 4.08.2022.
- 8.-Oficio N° 2799 de fecha 24.08.2022 del Director del SERVIU de la Región de la Araucanía al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 24.08.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.-En el oficio citado en el vistos 5, el Director (S) de SERVIU de la Región de la Araucanía señala que: "En el marco del proyecto "Habilitación Villa Los Cóndores de Temuco", obra que se está ejecutando actualmente con un avance del 50% y que consiste en la demolición de 12 blocks de la denominada Villa Los Cóndores, los cuales fueron previamente desocupados, quedando hoy en día 2 blocks por demoler. Esta labor se habría desarrollado por parte del SERVIU Región de la Araucanía, desde el año 2013 a la fecha comprendiendo un arduo trabajo que involucra un plan de erradicación, intervención, acompañamiento social, desocupación y traslado oportuno de las familias que habitan el condominio".
- 2.-Adicionalmente, el Director (S) de SERVIU de la Región de la Araucanía añade que: "Posteriormente a la desocupación de estos departamentos y blocks por parte de las originales familias beneficiadas con estas viviendas, han surgido una serie de situaciones de ocupaciones irregulares de estos inmuebles por terceros, hecho que ha complicado y retrasado la desocupación definitiva y por lo tanto, la demolición".
- 3.-Los ocupantes ilegales de dichos departamentos y blocks, se encontrarían identificados e individualizados y corresponderían a las siguientes personas:
 - a)Mónica del Pilar Torres Villablanca, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del Departamento 10 de Calle Chacalluta N° 1260, Temuco.
 - b)Daniel Arturo González González, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del departamento 11 de Calle Chacalluta N° 1270, Temuco.

c)Renato Humberto López Valdebenito, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del departamento 6 de Calle Chacalluta N° 1270, Temuco.

4.-Que el dominio del SERVIU de la Región de la Araucanía sobre dichos inmuebles, consta en copias de inscripciones conservatorias citadas en el visto 6.

5.-Que, con fecha 4.08.2022 el Delegado Presidencial Regional de la Araucanía solicita al Director (S) de SERVIU de la Región de la Araucanía, informe sobre medidas correctivas a fin de salvaguardar el interés superior de los niños cuyos padres son ocupantes irregulares.

6.-Que, con fecha 24.08.2022 mediante Oficio N° 2799 el Director (S) de SERVIU de la Región de la Araucanía, informa medidas tomadas a fin de salvaguardar los derechos de los niños cuyos padres son ocupantes irregulares.

7.-Que, el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, artículo 2° señala que: "Corresponderá al Delegado Presidencial Regional, Letra c) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley".

8.-Que, habiendo tomado el SERVIU de la Región de la Araucanía las medidas precedentemente solicitadas;

RESUELVO:

1.-REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE, a los ocupantes ilegales que se detallan a continuación, la restitución de los siguientes inmuebles fiscales:

a)Mónica del Pilar Torres Villablanca, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del Departamento 10 de Calle Chacalluta N° 1260, Temuco, b)Daniel Arturo González González, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del departamento 11 de Calle Chacalluta N° 1270, Temuco

c)Renato Humberto López Valdebenito, cédula de identidad [REDACTED], ocupante del departamento 6 de Calle Chacalluta N° 1270, Temuco.

Lo anterior, a fin de que efectúen la restitución de los inmuebles fiscales ocupados ilegalmente dentro del plazo de 1 mes a contar de la notificación de la presente resolución.

2.-NOTIFÍQUESE, a los ocupantes ilegales por Carabineros de Chile, entregándoles personalmente copia autorizada de la presente resolución, notificación que deberá constar por escrito en un acta de notificación.

3.-CONCÉDASE, según lo previsto en los vistos y considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, al personal de SERVIU de la Región de la Araucanía, una vez transcurrido el lapso de un mes desde la notificación de la presente resolución, si no se produce el desalojo voluntariamente.

4.-SE DEBE DAR CUENTA, de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

5.-COORDÍNESE, el personal del SERVIU de la Región de la Araucanía, con Carabineros de Chile para el cumplimiento de la presente resolución.

6.-ENVÍESE, copia de la presente resolución, por la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional, al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a fin de que tome conocimiento del presente acto y salvaguarde el interés superior de los niños habitantes de dicho lugar.

ANÓTESE , PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



21/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: tpA9znyQrzIDk8hn47UcBQ==

NNR/nnr

ID DOC : 19745452

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: opartessrvix@minvu.cl)
3. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)
4. SERVICIO MEJOR NIÑEZ (Mail: oirs.raucania@mejorninez.cl)
5. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)